

## El delito y los delincuentes: Evolución y adaptación al medio geográfico y social

**Antonio Álvarez Macías**

Master en Ciencias Policiales del CNP  
Director de Traducción de SEIPC

El delito entendido de forma genérica como: *un acto voluntario contrario a una norma de tipo penal*, forma parte consustancial con el género humano. Así pues, se puede afirmar que el hombre, por su mera existencia puede ser sujeto activo de una acción delictiva.

También desde una perspectiva genérica y, partiendo de la afirmación descrita más arriba, cabe diferenciar distintos tipos de delincuentes, no obstante, el tipo que más nos interesa es el que llamaremos *“habitual”* y del que más adelante hablaré, entendiéndolo por tal: *“aquella persona que hace del delito su forma de vida”*.

La evolución histórica que ha seguido la concepción de delincuente se ha caracterizado por la variación paralela de las acepciones de delito y de ley, ambas íntimamente ligadas a la interpretación política de las estructuras sociales y fundamentos de la autoridad. Actualmente, desde el punto de vista estrictamente policial y eminentemente operativo, podemos definir al delincuente como: *“el individuo que, desobedeciendo el ordenamiento y marco legal de la sociedad en la cual vive, causa perjuicio al resto de los ciudadanos y a los demás elementos que componen la estructura social, entre ellos el interés general”*.

Por tanto, el delincuente es, en definitiva, un transgresor de la norma de cultura. Pero ¿cómo, cuándo y por qué surge esta personalidad que lleva a tal comportamiento?

La respuesta no es sencilla. Si así se interpretara este problema, incurriríamos en el error de realizar un planteamiento simplista del mismo. Así que sin entrar en las causas del fenómeno de la delincuencia, me limitaré a reseñar, desde la perspectiva policial, aquellos aspectos que pueden interesar; esto es:

- a. Establecer una clasificación de delincuentes como individuos aislados, atendiendo a sus rasgos diferenciales.
- b. Conocer los distintos grados de organización entre los mismos, delimitando las características de cada uno de esos niveles de asociación.

Desde esa mencionada óptica policial, sigue vigente la clasificación de los delincuentes en: *Habituales*, *Ocasionales* y *Juveniles*.

**Habituales:** Dentro de este tipo, caracterizado por la frecuencia con la que cometen acciones delictivas, pero también por la finalidad perseguida consistente en hacer del delito un "*modus vivendi*", se pueden establecer dos subtipos que se diferencian profundamente: delincuentes *habituales profesionales* y delincuentes *habituales asociales*, siendo los primeros aquellos que son transgresores con una frecuencia alta, llevan o aparentan una vida social normal en su ámbito, preparan, planifican y cometen hechos delictivos y consideran esta actividad como "ocupación laboral normal". Ponen para la consecución de sus fines todos los medios idóneos: planificación cuidadosa, realización técnica adecuada y previsión de los "canales de salida".

A diferencia de los anteriores, los delincuentes asociales carecen de conocimientos técnicos avanzados, por lo que planifican los hechos de forma rudimentaria y obtienen escasos beneficios. No son capaces de mantener una elemental organización entre ellos, carecen de cultura y tienen dificultades para integrarse en la sociedad,

encontrándose estrechamente relacionados con el binomio "droga - delito".

**Ocasionales:** Configuran esta tipología delictiva aquellos sujetos que actúan en determinada ocasión, reaccionando a estímulos físicos o psicológicos. Estos son individuos que, en una situación precaria aprovechan las facilidades que se les brindan para quedarse con efectos ajenos (malversaciones, apropiaciones indebidas, etc.), o aquellos que por provocaciones afectivas del medio protagonizan conductas agresivas o violentas (homicidios pasionales, etc.).

Una nota distintiva a tener en cuenta en la actuación policial con estos individuos es, que en ciertos casos se presentan en Comisaría voluntariamente o previa citación y suelen confesar espontáneamente su autoría. Esta acepción de "ocasional", va a depender en cierta medida del conocimiento que la policía tenga de la actividad delictiva del sujeto, teniendo en cuenta que cuando el nivel de resistencia a los estímulos va descendiendo, la predisposición al delito es más frecuente, y podemos encontrarnos ante un delincuente habitual en potencia.

**Juveniles:** Esta tipología es un fenómeno de conducta desviada, determinada por la edad cronológica de los individuos que oscila entre los 12 y 18 años, admitiéndose la ampliación del margen inferior y superior. Las causas de este tipo de delincuencia son diversas: desempleo juvenil, hostilidad de la ciudad, toxicomanías, agresividad de la sociedad de consumo, acentuándose en los individuos de bajo poder adquisitivo.

El conocimiento de las diferentes características asociadas a cada tipo de delincuente, va a permitir definir la respuesta policial adecuada a cada tipo y a sus distintos grados de organización.

En función del mayor o menor grado de complejidad organizativa y estructural, básicamente podríamos distinguir tres tipos de organizaciones: *eventuales o accidentales*, *convencionales* y *evolucionadas*.

✓ **Eventuales o Accidentales** (bandas de delincuentes)

Las podríamos considerar el embrión de una organización criminal de mayor envergadura, si es que dicha organización llega a cuajar en el tiempo. Tienen una serie de aspectos comunes que las caracterizan:

- Número variable de miembros, sin criterios fijos y normalmente jóvenes inadaptados.
- Surgen por la necesidad de formar un grupo con el fin de ejecutar un determinado delito.
- Sus actividades delictivas se producen sin planificación previa y con una violencia innecesaria.
- Generalmente, no tienen influencia ni peso específico en el mundo del delito.
- Su organización carece de estructura, limitándose sus integrantes a ejecutar las órdenes del líder, cumpliendo el rol que les ha sido encomendado en cada caso.
- No existe continuidad o arraigo entre los miembros del grupo.
- Sus integrantes son fácilmente sustituibles si son detenidos por la Policía.

✓ **Convencionales** (grupos organizados)

Estos grupos son de características similares a la anterior, pero dan una vuelta de tuerca más respecto de su organización, así puede decirse que son grupos:

- Cuyos miembros poseen ciertas habilidades específicas, por lo que se dedican a ciertas actividades delictivas que preparan y planifican.
- Tienen antecedentes policiales y suele haber mujeres integradas en el grupo.

- Algunos de sus miembros puede que estén socialmente adaptados, aunque viven del delito.
- La unión entre ellos es definida y estable, con cierto grado de jerarquización y normas de conducta establecidas y aceptadas por todos.
- Han consolidado su posición respecto de otros grupos, superándolos en influencia.
- Extienden sus dominios a otras áreas, generalmente tienen autonomía, no se deben a nadie, salvo a organizaciones más poderosas a las que sirven en contadas ocasiones.

✓ **Evolucionadas** (organizaciones de corte mafioso)

Estamos frente al tipo de organización criminal más y mejor estructurado. Ninguna organización menor puede hacerle sombra, ni entorpecer de ninguna manera sus actividades, podemos afirmar que ya ha alcanzado su máximo desarrollo, dominando un territorio de actuación que puede abarcar varios países y tiene una serie de elementos comunes que las identifican:

- La unión entre ellos es rígida, jerarquizada y con un código de conducta estricto, aplicando castigos ejemplarizantes e implacables, frente a deserciones o infidelidades.
- Planifican meticulosamente todos sus actos, utilizando medios numerosos y cualificados.
- Sus ingresos y beneficios proceden de grandes operaciones criminales.
- Invierten en actividades legales, constituyendo sociedades interpuestas, algunas de ellas en los reconocidos como paraísos fiscales, que utilizan para el lavado del dinero ilícitamente obtenido.
- El Staff directivo (jefe y lugartenientes) mantienen una vida de apariencia legal, tratando y muchas veces consiguiendo, relacionarse con lo mejor de la sociedad.

- Mantienen y llevan tras de sí los mejores despachos de abogados, banqueros, economistas y profesionales que diseñan los entramados mercantiles necesarios para evaporar el dinero y licuarlo en el momento deseado en los paraísos fiscales a los que ya hemos hecho referencia.

Así pues, en España, como en el resto de la comunidad internacional, las técnicas delictivas se han visto exponencialmente enriquecidas dada la movilidad geográfica de los delincuentes aprovechando los reducidos controles en las Fronteras Interiores de la Unión Europea.

La *Transnacionalidad* es el elemento esencial que identifica las nuevas formas de criminalidad, sin que ello suponga un olvido absoluto de las anteriores.

## **Factores que actúan como elementos favorecedores de la Delincuencia Organizada.**

Se ha comentado en párrafos anteriores la camaleónica adaptación e integración del mundo de la delincuencia a la moderna estructura política, económica y social de nuestros días, aprovechando determinados puntos débiles de dichos sistemas. Siendo la delincuencia organizada la que ha tomado carta de naturaleza en las sociedades modernas y la que verdaderamente está generando una incidencia preocupante en las instituciones.

### **Factor político**

Los cambios que han tenido lugar en la Unión Europea, han ofrecido grandes oportunidades a la delincuencia organizada. El incremento a más de 25 Estados Miembros, han ampliado las fronteras de la Unión hacia el este, con lo que dichos países, se han convertido en países origen, tránsito y destino para la actividad ilegal directamente incardinada con la delincuencia organizada.

Se ha de tener en cuenta que la mayoría de aquellos países tienen fronteras con países pobres o inestables, si bien ya han tomado algunas medidas para reforzar y mejorar sus controles en las fronteras, siguen habiendo demasiados problemas.

## **Factor económico**

El establecimiento de mercados financieros internacionales, así como la globalización económica, ha propiciado grandes oportunidades a los grupos de delincuencia organizada.

La libre circulación de personas, bienes y servicios, ha favorecido el incremento de actividades relacionadas con el contrabando y los delitos relativos a todo tipo de tráfico, pero esencialmente los referidos a drogas, personas y vehículos, generando beneficios de tal magnitud que son capaces de alterar significativamente los mercados, en el momento en que dichos beneficios se integran en el circuito económico a través del blanqueo del dinero ilícitamente obtenido.

Hay dos aspectos fundamentales que debemos tener en cuenta al tratar la delincuencia organizada desde este punto de vista, esto es, teniendo en cuenta factores económicos.

**La primera, es que la mayor parte de los grupos de crimen organizado no hacen más que aportar bienes y servicios prohibidos o ilegales al mercado negro.**

**La segunda, es que encontramos organizaciones criminales cuyo objetivo primordial es el control ilegal de sectores económicos legales, para lo cual se sirven de la violencia o la coacción, o de la corrupción.**

Es por ello que las organizaciones criminales, buscan cada vez más penetrar en el espacio de la economía legal, tanto en el sector público como privado y ello por diversas razones, esencialmente:



- Las actividades económicas legales pueden proporcionar cobertura a las actividades delictivas.
- Ofrecen nuevas oportunidades para su actividad criminal.
- Abren vías para el blanqueo de los beneficios ilícitos.

La peligrosidad de estos negocios legales, cuyo control lo ejercen grupos de delincuencia organizada estriba en los atropellos que cometen, como el modo en que se adjudican los contratos, basados en la coacción y la corrupción en los ámbitos municipal, provincial y regional.

### **Factor social**

Los cambios sociales apuntan directamente hacia nuevas oportunidades del mercado delictual, favorecido por la movilidad creciente.

Hay, por otra parte, otros factores sociales directamente relacionados con el favorecimiento de la actividad delictiva en general y la delincuencia organizada, de la que aquella deriva en su mayor parte.

- Asentamiento masivo de personas (también de delincuentes) en grandes urbes.
- Interrelación étnica propiciada por el agrupamiento en barrios concretos de ciertos grupos de nacionales de determinados países (rumanos, chilenos, marroquíes, chinos, etc.).

### **Nuevas tecnologías**

La evolución tecnológica desarrollada durante la última década, ha cambiado el sistema de comunicaciones entre personas, pero sobre todo, han influido en las transacciones económicas. En este sentido, los grupos de delincuencia organizada se han visto indudablemente favorecidos por el progreso tecnológico.



De la misma forma las organizaciones delictivas no se privan de la utilización de cualquier otro tipo de sistema tecnológico directamente orientado a facilitar la ocultación de la acción investigadora policial y de la justicia.

Una de las grandes ventajas con las que cuentan los delincuentes es su capacidad para adquirir los elementos tecnológicos que precisen sin verse obstaculizados por tener que velar por los costes de aquellos.

La conclusión es que se constata el incremento de la utilización de grandes medios por parte de las organizaciones de delincuentes, siendo dichos medios cada vez más sofisticados. Todo ello con el claro propósito de eludir la acción policial.

## **El blanqueo de capitales, como fin último de la Delincuencia Organizada.**

Los delitos relacionados con el blanqueo de capitales ilícitamente obtenidos como consecuencia de la actividad criminal, se constituye como elemento vertebrador de las actividades criminales de las organizaciones de delincuentes. Significa que para poder disfrutar de las ganancias obtenidas en la ejecución del delito, aquellas deben reingresar en el sistema financiero legal.

En este sentido, el blanqueo tiene capacidad para desestabilizar la organización económica de un Estado, porque la inyección de las enormes ganancias obtenidas ilícitamente en el mercado financiero legal, altera la libre competencia del mercado, en cuanto han sido obtenidas sin someterse a las reglas legales que obligan a los demás competidores, a los que aventaja por disponer de una inagotable fuente de ingresos.

Es evidente que el mayor daño que puede infringirse a los grupos criminales es, precisamente, impedirles el aprovechamiento de dichas ganancias, al tiempo que se intervienen y expropián los bienes, efectos, propiedades etc. que han sido obtenidos a través de aquellas ganancias ilícitas.

En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico (Ley 19/1993 de 28 de diciembre y sucesivas) contempla determinadas medidas de prevención, así como el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior. La propia Ley define qué debemos entender por blanqueo de capitales. Así el Apdo. 2º, del Art. 1º de la precitada norma dice: *"...Se entiende por blanqueo de capitales la adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes que procedan de alguna de las actividades delictivas enumeradas en el apartado anterior, refiriéndose a los delitos graves que podrían ser castigados con penas de prisión con duración superior a tres años, o de participación en las mismas, para ocultar o encubrir su origen o ayudar a la persona que haya participado en la actividad delictiva a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, así como la ocultación o encubrimiento de su verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimientos o de la propiedad o derechos sobre los mismos, aun cuando las actividades que las generen se desarrollen en el territorio de otro estado"*.

Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas se crea la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, a la que también se adscriben funciones en materia de infracciones de control de cambios.

Entre las funciones de la Comisión está la de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Policía Judicial, órganos judiciales y Ministerio Fiscal en las investigaciones que les afectan.

Forman parte de la Comisión, entre otros, el Director General de la Policía, de la Guardia Civil y un representante del Ministerio Fiscal. El órgano administrativo a través del cual ejecuta materialmente sus actuaciones, incluyendo las de prevención e investigación de los delitos de blanqueo de capitales, es el servicio ejecutivo dependiente del Banco de España e integrado por funcionarios de distinta procedencia, esencialmente por C.N Policía, Banco de España y Ministerio de Hacienda.

## **Modernas formas de delincuencia juvenil.**

La violencia juvenil constituye en nuestros días una de las mayores preocupaciones de quienes ostentan la responsabilidad de poner en marcha cuantas acciones pretendan garantizar la paz ciudadana. Así se reconoce expresamente desde la propia Secretaría de Estado de Seguridad cuando dice: *“Este fenómeno, en España, no representa un problema de primera magnitud, no obstante, la cada vez mayor participación de jóvenes en altercados violentos con el uso de armas prohibidas, la implicación de mayores y menores de edad penal y el alto grado de organización que les acompaña, han motivado que los distintos servicios policiales estén incrementando de forma sostenida la atención a este fenómeno para evitar que la espiral de violencia se desarrolle e instaure en nuestro país.*

*Con todo resulta necesario intensificar las medidas y establecer los instrumentos necesarios para mantener un control adecuado de este fenómeno, garantizando en todo momento, la libertad y seguridad de los ciudadanos”.*

No podría ser de otra forma, fundamentalmente si contemplamos en el fenómeno tan solo tres de los varios elementos o características que le son comunes:

- La gravedad de los resultados de los delitos que, en muchas ocasiones tienen como consecuencia la muerte de una o varias personas.
- La gratuidad de la acción violenta o lo inadmisibles de la justificación que los jóvenes delincuentes argumentan para su puesta en práctica
- La extremada juventud de víctimas y agresores.

Resultado de la inquietud por el peligro grave que representa el fenómeno, la Secretaría de Estado de Seguridad, emite en diciembre de 2005 la Instrucción 23/2005 para la implantación, desarrollo y ejecución del **Plan de Actuación y Coordinación Policial contra grupos organizados y violentos de carácter juvenil**, cuyo único objetivo, según se recoge en la propia Instrucción es: *“activar en todo el territorio nacional un Plan de Actuación Policial para prevenir y evitar la aparición y consolidación de grupos violentos y organizados de carácter juvenil, coordinando las actividades preventivas y, en su caso, represivas de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contra los mismos.*

Define el referido documento el concepto de “banda juvenil” respecto del cual dice: *A los efectos de esta Instrucción, se considera “bandas juveniles” los grupos integrados por menores y jóvenes de edades comprendidas desde los 12 a los 32 años, que presentan estructuras de cohesión y disciplina interna y cuyas actuaciones derivan en conductas violentas que generan, alarma social”.*

Por otra parte la Instrucción contempla los diferentes criterios que se van a manejar a la hora de interconectar delitos y bandas juveniles. En este sentido dice: *“utilizando criterios de ideología y nacionalidad de origen, las bandas juveniles más relevantes localizadas en España se pueden agrupar en tres grandes bloques:*

- o *De extrema derecha*
- o *De extrema izquierda*
- o *De origen latino*

Finalmente, y a día de hoy, respecto al tratamiento policial sobre la violencia juvenil, el círculo se cierra con la implantación y aplicación del "*Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar*" (febrero de 2007).